

Asunto:
Interesado:

Domicilio:

ASOCIACION CULTURAL L'ABEYERA
CALLE EMILIO LLANEZA, 1 PLANTA
BAJA

33011 - OVIEDO - ASTURIAS

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

3.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL L'ABEYERA, PARA 2025.
(Expte.: 4900-5510 2025/2)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales, de fecha 30 de septiembre, que es del siguiente tenor:

==“Vistos los informes favorables y demás documentación obrante en el expediente se propone, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación Cultural L'Abeyera, para el desarrollo del Programa Centro Socioeducativo Alfalar, para 2025.

SEGUNDO: Conceder a la Asociación Cultural L'Abeyera, con C.I.F.: G-33369653, una subvención municipal de 66.620,67 €, para 2025, con cargo a la Aplicación 910 2314 48921, Operación: 220250150151 Referencia: 22025003544.

TERCERO: Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, se efectuará el pago sin exigencia de garantía con el carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo queda excluida la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye objeto de esta subvención.”==

Vistos informes de Asesoría Jurídica y Fiscalización, de fechas 19 y 29 de septiembre, respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole lo siguiente:

1.- El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre y 114 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contra el citado acuerdo podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acuerdo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

b) **Recurso contencioso administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- En el caso de utilizar el potestativo recurso de reposición y de recaer resolución expresa, el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo comenzará a partir del día siguiente al de notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la citada Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- En el caso de no ser expresamente resuelto el recurso de reposición dentro del plazo de un mes, podrá entenderlo desestimado presuntamente e interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses que se iniciará al día siguiente a aquél en que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo últimamente citado.

5.- La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Ignacio Cuesta Areces